

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 33****EDICTO**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 73 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Zoila Grimaneza Mayorga Pilco, contra la empresa “Aramark Servicios de Catering, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Zoila Grimaneza Mayorga Pilco, revoco y dejo sin efecto la medida acordada por la empresa “Aramark Servicios de Catering, Sociedad Limitada Unipersonal”, el 27 de diciembre de 2010 y la condeno a mantener a la demandante en la jornada de 18 horas semanales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aramark Servicios de Catering, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.006/11)